



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, ACE SEGUROS S.A., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ACE SEGUROS"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional David López Cárdenas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3. Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo de Cabildo 002/2016, expedido

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





“2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CC/019/2017

en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4. Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo que corresponde a la Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora, Sonia Isela Díaz Manjarrez, quien acredita su personalidad con el acuerdo 160/2016, expedido el dos de junio del dos mil dieciséis, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec Estado de México, suscribir, proponer y gestionar los convenios de colaboración y afiliación que mejoren las prestaciones de los servidores públicos municipales; de conformidad con los artículos 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2017; artículos 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41, 3.42 fracción XVI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

I.6. Que tiene su domicilio ubicado en la calle José Vicente Villada número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que se indica para los usos y efectos legales que se deriven de este convenio.

II. DE “ACE SEGUROS”

II.1. Es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 9,407 otorgada el 14 de junio de 1944, ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública No. 50, licenciado José María Pacheco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la

REVISADO
LEGAL MEXICO





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

Ciudad de México, D.F., bajo el No.195, a fojas 380, del volumen 185, Libro tercero, Sección Comercio.

Por Escritura Pública No. 23,586 otorgada el 21 de septiembre de 1999, ante la fe del Notario Público No. 102 del Distrito Federal, licenciado José María Morera González, se hizo constar el cambio de denominación social por la que actualmente ostenta, ACE SEGUROS, S.A., instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 37970, de fecha 19 de noviembre de 1999.

Finalmente mediante Escritura Pública No. 35,610 otorgada el 7 de noviembre de 2003, ante la fe del Notario Público No. 102 del Distrito Federal, licenciado José María Morera González, ACE. SEGUROS, S.A., reformó totalmente sus estatutos. ANEXOS UNO, DOS Y TRES.

II.2. Que se encuentra representada por el [REDACTED] en su carácter de apoderado legal, cuenta con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias para contratar y obligarse en términos del presente instrumento, tal y como lo acredita con la Escritura Pública No. 30,732 de fecha 01 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público No. 180 del Distrito Federal, mismas que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento; mismo que se identifica con pasaporte número [REDACTED] de la República de [REDACTED]. ANEXOS CUATRO Y CINCO.

II.3. Que dentro de su objeto social, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, así como que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dedicarse a las actividades relacionadas con la rama de los seguros, la cuales consisten de manera enunciativa, más no limitativa, en la celebración de contratos de seguros de toda clase, así como su conservación o modificación, renovación o cancelación de los mismos.

REVISADO
LEGAL MEXICO

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] de conformidad con la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha cinco de junio del dos mil diecisiete. ANEXO SEIS.





“2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CC/019/2017

II.5 Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] a [REDACTED] y para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

III. DE “LAS PARTES”

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para suscribir el presente instrumento, por lo que siendo de su interés y conveniencia, sujetan su celebración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en que “ACE SEGUROS” ofrezca a los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO”, en adelante “EL ASEGURADO”, los seguros que se podrán contratar de manera voluntaria, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican; a su vez “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a descontar vía nómina el costo de los seguros contratados por el empleado, de acuerdo a la periodicidad que opere ésta.

SEGUNDA.- Descripción de los seguros:

Los seguros que se ofrecerán a los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO” se describen en el ANEXO A, que forma parte del presente convenio.

TERCERA.- El monto del descuento por persona dependerá de las coberturas contratadas por cada empleado, mismo que se descontará quincenalmente. El costo de los seguros ofrecidos no variará durante el tiempo de vigencia del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO A, salvo ajuste de primas por edad en los casos que así aplique.

CUARTA.- Los servidores públicos de “EL AYUNTAMIENTO” podrán pagar los seguros contratados vía nómina, siempre y cuando el descuento no exceda del 30% de la remuneración total del trabajador, tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que “ACE SEGUROS” deberá contar con la autorización del Área de Recursos Humanos en donde conste que el servidor público cuenta con disponibilidad de crédito.

REVISADO
LEGAL MEXICO





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

QUINTA.- Con la finalidad de efectuar vía nómina y de manera quincenal las retenciones que correspondan, "ACE SEGUROS" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", en apego al calendario de procesos de nómina, un listado que contenga por cada uno de los servidores públicos a quienes vendió un seguro, su nombre, numero de empleado, el monto total de la operación; así como la carta de autorización de descuento original, debidamente firmada por el servidor público, mediante la cual manifieste su conformidad para retenerle la cantidad pactada.

Dicho listado y cartas de autorización deberán remitirse mediante oficio, en impreso a la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.

SEXTA.- "ACE SEGUROS" se obliga a:

Promover entre los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" los seguros descritos, por medio de agentes profesionales debidamente autorizados con cédula vigente expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

Informar en detalle a "EL ASEGURADO", las condiciones generales de los seguros.

Emitir una póliza o certificado de seguro a "EL ASEGURADO" que haya contratado los seguros.

Dar cumplimiento cabal a las obligaciones contenidas en las condiciones generales de los seguros.

SEPTIMA.- Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, "ACE SEGUROS" acepta y reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por los servidores públicos que celebren operaciones con "ACE SEGUROS".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a retener al empleado el monto de prima que haya contratado, siempre y cuando el empleado siga laborando en "EL AYUNTAMIENTO". Así como realizar el pago a "ACE SEGUROS" de las cantidades retenidas a los empleados por los seguros que contrató, conforme al procedimiento y términos que más adelante se especifican.

En caso de que no se puedan realizar los descuentos enviados por "ACE SEGUROS", "EL AYUNTAMIENTO" informará los motivos del rechazo (incluida las

[Firma manuscrita]

REVISADO
LEGAL MEXICO

[Firma manuscrita]





"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

DÉCIMA QUINTA.- Independientemente de lo establecido en la cláusula anterior, el presente convenio se podrá rescindir por las siguientes causas:

- A).- Cualquiera de las partes suspenda indefinidamente sus operaciones;
- B).- Cualquiera de las partes entre en proceso de disolución o liquidación; y
- C).- Cualquiera de las partes sea declarada insolvente o se sujete a un procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
- D).- Si los actos u omisiones de una parte ponen en riesgo la imagen, buen nombre o reputación de la otra parte,
- E).- Si una parte no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el presente convenio y dicho incumplimiento subsiste durante 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación escrita de la otra parte, y
- F).- Si cualquiera de las partes es inhabilitada o se encuentra inhabilitada bajo cualquier ley, reglamento u otra disposición legal directa o indirectamente, para cumplir con una o más de sus obligaciones bajo el presente convenio.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los prejuicios que se puedan llegar a causar con dicha terminación, procurando en todo momento la protección de los intereses de "EL ASEGURADO", conforme a las leyes lo permitan.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia del convenio, éste seguirá rigiendo en las obligaciones contraídas y que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para que "ACE SEGUROS" pueda promocionar otro tipo de seguros ante los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", se deberá de realizar un anexo al presente convenio, en donde se señalen las condiciones u obligaciones específicas.

REVISADO
LEGAL MEXICO





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

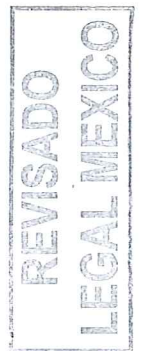
DÉCIMA NOVENA.- Las partes acuerdan el considerar como información confidencial (en lo sucesivo la "IC"), cualquier información oral o escrita proporcionada por "ACE SEGUROS" a "EL AYUNTAMIENTO" o viceversa, al amparo de este Convenio y/o del acuerdo de voluntades que paralelamente a este instrumento se llegare a firmar y que "LAS PARTES" identifiquen como "Confidencial". Se incluye toda la información escrita, oral, gráfica, visual o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o acreditados, información sensible o no, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (en lo sucesivo "LFPDP"), reportes, planes, datos, ideas, conceptos, estudios, resúmenes, equipos, programas, estadística, procesos, procedimientos, políticas, sistemas, regulación, normas, logística y cualquier otra información comercial o de cualquier otra índole, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados que "LAS PARTES" se proporcionen para los fines de este Convenio, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas.

En virtud de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan y reconocen que la IC se estimará como, y es un secreto industrial bajo los términos del Artículo 82 y otros aplicables de la Ley de Propiedad Industrial, la cual establece una ventaja competitiva y económica para "LAS PARTES" en la ejecución de sus actividades. "LAS PARTES" mutuamente reconocen y acuerdan que cada una de ellas ha adoptado las acciones y precauciones necesarias para preservar la confidencialidad de la IC, y que el acceso a la IC ha sido restringido. "LAS PARTES" acuerdan que la IC no es, a la fecha del presente Convenio del dominio público y que no constituye información que pueda ser obvia para cualquier técnico en el medio. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que la IC, no está a la disposición del público a la fecha de firma del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que no considerarán como IC la información que: (a) sea del dominio público o se vuelva en un futuro del dominio público sin ser revelado por cualesquiera de las partes; y, (b) esté disponible para cualquiera de las partes a través de una fuente no confidencial distinta a las partes, y cuya fuente no tenga prohibido el revelar dicha información a cualquiera de las partes en virtud de

[Firma manuscrita]





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CC/019/2017

cualquier obligación legal o contractual contraída por cualesquiera de las partes o su representante, subsidiarias o filiales; o (c) que esté en posesión de cualesquiera de las partes al momento de revelación inicial de la IC, según conste por escrito en los archivos escritos de la parte receptora.

“LAS PARTES” acuerdan que tanto ellas como sus Representantes usarán la IC solamente para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio y se obligan a no revelar la IC, ya sea total o parcialmente, y no usar la misma para propósitos distintos a los detallados anteriormente. “LAS PARTES” acuerdan el limitar la revelación de la IC dentro de su organización, a aquellos que requieran conocerla para la ejecución de las disposiciones de este Convenio y que expresamente acuerden el sujetarse a la obligación de confidencialidad y restricciones de uso contenidas en el presente Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas, ni sus representantes, revelarán a cualesquier tercero el hecho que la IC está a su disposición o el hecho de que haya una relación comercial entre las partes.

“LAS PARTES” se obligan a la devolución inmediata de la IC que mutuamente se hayan entregado, previo aviso por escrito que cualquier parte reciba de la otra en tal sentido.

“LAS PARTES” acuerdan que la devolución de la IC, se efectuará en cualquier formato en el que se incluya originales y copias de los documentos utilizados; en caso de que la devolución de parte o la totalidad de la IC no sea posible, se realizara el acuerdo por escrito correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso en que por orden judicial se les requiera suministrar la IC a terceros, la parte a la que se le solicite, notificará dicha situación a la otra dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la notificación de la orden judicial correspondiente, a efecto de permitir a la parte propietaria de la IC sujeta a la orden judicial intentar el impedir la revelación de la IC.

VIGÉSIMA. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo y de manera administrativa. Para el caso de que la controversia persista, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, renunciando “ACE

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

SEGUROS" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR "ACE SEGUROS"

APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Ace Seguros S.A., con número de convenio CJM/CC/019/2017, de fecha de firma treinta de noviembre del dos mil diecisiete.....





AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

ANEXO A QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, ACE SEGUROS S.A., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "ACE SEGUROS"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes legales a la celebración del presente instrumento, lo anterior en atención a que dicha personalidad ha quedado debidamente acreditada en EL CONVENIO, del que forma parte el presente Anexo.
- I.2. "LAS PARTES" declaran que es su voluntad celebrar el presente Anexo, para los efectos legales que en el mismo se mencionan, conforme a lo dispuesto por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Tal como lo establece la Cláusula Segunda del CONVENIO, los seguros que "ACE SEGUROS" ofrecerá a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" son los que a continuación se describen:

Cuadro de Coberturas y Primas Quincenales de los Productos de Descuento por Nómina de ACE Seguros.

REVISADO
LEGAL MEXICO





"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

Para todos los planes que a continuación se describen, se pueden contratar hasta 3 (tres) Módulos por persona asegurada, excepto para el plan de Gastos Funerarios que sólo se puede 1 (un) Módulo.

Todos las Primas y Sumas Aseguradas están expresadas en Moneda Nacional

- **Muerte Accidental**
No requiere examen médico.
La edad límite para inscribirse es de 64 años.
La cancelación es hasta los 70 años.

Cobertura	Plan A	Plan B
Muerte Accidental	\$ 400,000.00	\$ 300,000.00
Pérdidas Orgánicas	\$ 160,000.00	\$ 120,000.00
Ayuda 12 meses de gastos del Hogar por Muerte Accidental	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00
Ayuda 12 meses de ayuda Educación por Muerte Accidental	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00
Prima Quincenal	\$ 53.00	\$ 39.00

- **Indemnización por Diagnóstico de Cáncer**
Este seguro otorga la suma asegurada contratada en caso de que al asegurado se le diagnostique cualquier tipo de cáncer por primera vez (excepto de piel y cáncer cérvico-uterino in situ), ayudándolo a cubrir los gastos excesivos del tratamiento para el cáncer y así, el asegurado pueda concentrarse en recuperar la salud.
 - No requiere examen médico.
 - La edad límite para inscribirse es de 64 años.
 - La cancelación es hasta los 70 años.
 - 6 (seis) meses mínimos de contratación al momento de ser diagnosticado para poder hacer válida la indemnización.
 - Primas Quincenales.

[Firma manuscrita]

REVISADO
LEGAL MEXICO





"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

Cobertura	Plan A	Plan B
Edad / Suma Asegurada	\$ 150,000.00	\$ 125,000.00
00 – 34	\$ 12.00	\$ 10.00
35 – 44	\$ 25.00	\$ 20.00
45 – 54	\$ 49.00	\$ 41.00
55 – 64	\$ 77.00	\$ 63.00
65 – 69	\$ 90.00	\$ 75.00

- **Indemnización Diaria por Hospitalización**
 - No requiere examen médico.
 - La edad límite para inscribirse es de 64 años.
 - La cancelación es hasta los 70 años.

Cobertura	Plan A	Plan B
Indemnización Diaria por Hospitalización	\$ 400.00	\$ 300.00
Indemnización Diaria p/Terapia Intensiva	\$ 800.00	\$ 600.00
Prima Quincenal	\$ 41.00	\$ 30.00

- **Indemnización por Diagnóstico de Graves Enfermedades**
Este seguro cubre la suma asegurada contratada si:

1. Si es diagnosticada por primera vez alguna de las siguientes enfermedades: Cáncer, Cirugía Coronaria, Parálisis, Insuficiencia Renal, Apoplejía, Esclerosis Múltiple o Infarto.

2. Práctica de Trasplante de órganos vitales como receptor: Corazón, Pulmón, Hígado, Páncreas, Riñón o Médula Ósea.

- No requiere examen médico.
- La edad límite para inscribirse es de 49 años.
- La cancelación es hasta los 69 años.
- 3 (tres) meses mínimos de contratación al momento de ser diagnosticado para poder hacer válida la indemnización.
- Primas Quincenales.

[Firma manuscrita]

**REVISADO
LEGAL MEXICO**





“2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CC/019/2017

Cobertura	Plan A	Plan B
Suma Asegurada	\$25,000.00	\$50,000.00
1. Cobertura al titular, su cónyuge e hijos dependientes menores de 25 años, o	\$ 15.00	\$ 30.00
2. Cobertura al titular y sus padres menores de 65 años.	\$ 15.00	\$ 30.00
3. Cobertura para Titular, Cónyuge, Hijos menores de 25 años y Padres del Titular menores de 65 años.	\$ 30.00	\$ 60.00

- Plan de Educación

- La edad de aceptación es de 64 años para Titular y Cónyuge.
- La edad de Cancelación es al cumplir 71 años.
- Se puede asegurar al Cónyuge con costo adicional y es indispensable que lo contrate el Titular para poder hacer extensivo el beneficio con Suma Asegurada menor o igual a la del Titular.
- Primas Quincenales.

Cobertura	Plan A	Plan B
Suma Asegurada	\$5,000.00	\$5,000.00
Programa de Rentas Mensuales en caso de Fallecimiento (Sin necesidad de Comprobar Gastos)	Rentas Mensuales por 3 años	Rentas Mensuales por 6 años
1. Cobertura al titular y su Cónyuge	\$60.00	\$110.00

La prima quincenal ofrecida en las diferentes coberturas no tiene Financiamiento, ni descuento alguno, ya que se maneja una Prima especial.

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican que se sujetan a todos los términos y condiciones estipuladas en el CONVENIO y sus Anexos. Las partes aceptan que el CONVENIO y sus Anexos, constituyen la declaración completa de los arreglos entre ellas con relación al objeto principal del mismo, y no podrá ser modificado o

REVISADO
LEGAL MEXICO



Gilberto Rincón Gallardo



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CC/019/2017

terminado verbalmente, sino mediante previo acuerdo por escrito debidamente firmado por el representante autorizado de cada una de las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de firma, y seguirá la vigencia del CONVENIO, salvo acuerdo escrito de ambas partes que modifique o deje sin efectos su contenido.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por triplicado, en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "ACE SEGUROS"




DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



APODERADO LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo A que forma parte del Convenio de Colaboración que celebran el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y Ace Seguros S.A., con número de convenio CJM/CC/019/2017, de fecha de firma treinta de octubre del dos mil diecisiete.....

REVISADO
LEGAL MEXICO

